



GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Manila, 7 de Julio de 1893.

Reservada à mi autoridad por el Real Decreto aprobatorio de los nuevos presupuestos para estas Islas la facultad de nombrar los Oficiales 5.os de Administración; con el objeto de que presida el mayor acierto posible en la designación de las personas que han de desempeñar los expresados cargos, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Todas las personas que deseen optar à las indicadas plazas de Oficiales 5.os, presentarán en este Gobierno General una instancia acompañada de los documentos que justifiquen su aptitud legal para desempeñarla, así como de cuantos títulos, méritos, servicios y circunstancias que acrediten el mejor derecho à ocuparla.

2.º Por la Secretaría de este Gobierno General se formará una relación nominal de los aspirantes à las expresadas plazas de Oficiales 5.os, cuidándose de observar en ella un riguroso orden de antigüedad en el servicio al Estado y expresando en nota à observación los mayores méritos, mejores títulos y circunstancias más recomendables que concurren en las personas que hayan presentado instancia.

3.º Una vez aprobada por este Gobierno General la relación nominal de que se deja hecho mérito, la propuesta para la provisión de las vacantes que ocurran de Oficiales 5.os, tanto en el ramo de Hacienda como en los de Gobernación y Fomento, se hará con sujeción estricta à dicha relación; y

4.º Una vez cubiertas en la forma expresada todas las plazas de Oficiales 5.os que existen en la Administración de estas Islas, se formará un escalafón que será remitido al Ministerio de Ultramar para su aprobación.

Comuníquese y publíquese.

BLANCO.

Hallándose vacante la plaza de Intérprete del Gobierno P. M. de Surigao, dotada con el sueldo anual de pfs. 300.00; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que los individuos que deseen solicitarla presenten sus instancias acompañadas de los documentos que justifiquen las condiciones para desempeñarla, en la Secretaría de este Gobierno General los que residan en Manila, ó en los Gobiernos de provincia, los que no se hallen en aquel caso, concediéndose para ello un plazo de 45 días que se empezará à contar à la publicación de este anuncio.

Manila, 10 de Junio de 1893.—Antonio de Santisteban.

Administración Civil.

Manila, 30 de Junio de 1893.

Incluido à contar desde 1.º de Julio próximo, el pago de las atenciones del Lazareto de Mariveles en los presupuestos de gastos generales segun la plantilla que figura en el capítulo y artículo correspondientes, conforme con la Dirección general de Administración Civil, à propuesta de la Inspección de Beneficencia y Sanidad, en uso de las facultades que me corresponden, vengo en decretar lo siguiente:

1.º El servicio del Lazareto de Mariveles, quedará en adelante sujeto à la plantilla de personal y gastos de material consignados en los presupuestos generales, debiendo cesar por supresión ó reforma todos los empleados del Establecimiento que no se hallen incluidos en los referidos presupuestos.

2.º La Dirección general de Administración Ci-

vil, queda encargada de la ejecución del presente Decreto.

Cumplase, publíquese y vuelva à la Dirección general de Administración Civil, à los efectos consiguientes.

BLANCO.

Manila, 30 de Junio de 1893.

En virtud de lo dispuesto en el Real orden número 464 de 5 de Mayo último, reorganizando el servicio general de vacuna, y de lo taxativamente preceptuado en su apartado cuarto, de conformidad con la Dirección general de Administración Civil, à propuesta de la Inspección de Beneficencia y Sanidad, en uso de las facultades que me corresponden, he tenido por conveniente decretar:

1.º A contar desde el 1.º de Julio del corriente año, las atenciones de la Casa Central de Vacuna, que seguirá funcionando hasta la completa instalación del Instituto de Vacunación, serán satisfechas con cargo à los sobrantes de personal del referido Instituto, segun el capítulo y artículo correspondientes.

Cumplase, publíquese, dése cuenta à los señores de Contabilidad de Ramos Locales, y vuelva à la Dirección general de Administración Civil, à los efectos consiguientes.

BLANCO.

Hacienda.

Manila, 8 de Julio de 1893.

A propuesta de la Intendencia general de Hacienda, vengo en disponer que los funcionarios D. Arturo Píera, D. Aurelio Arias, D. José M.º Aparicio, Don Francisco Periquet, D. Andrés Avelino de Osma y D. Pedro Palacios, nombrados por mi decreto de 27 de Mayo último, para practicar pesquisas y visitas domiciliarias à fin de capturar à los individuos de raza china que se encontrasen indocumentados ó resultasen deudores, cesen desde luego en el desempeño de su cometido.

Publíquese en la Gaceta oficial y vuelva à la Intendencia general de Hacienda, para su cumplimiento y órdenes oportunas.

BLANCO.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente general, en cumplimiento del artículo 4.º del Superior decreto de 30 de Junio anterior, que se provean por oposición dos plazas de Ensayadores de la Casa de Moneda, dotadas respectivamente con el sueldo de pesos 1.200 y pfs. 1.000 y el sobresueldo de pfs. 1.800 y pfs. 1.500, los ejercicios se verificarán con sujeción à las reglas siguientes:

1.a Los que deseen obtener las plazas de Ensayadores de la Casa de Moneda, presentarán sus solicitudes en la Intendencia general de Hacienda, acompañadas del título facultativo à que se refiere el artículo 4.º del Decreto del Gobierno General de 30 de Junio último.

2.a Estas solicitudes se numerarán correlativamente, por orden de presentación, con objeto de que este orden sea el que se rija en los ejercicios.

3.a El plazo para la admisión de solicitudes será de ocho días à contar desde en el que aparezca esta convocatoria en el periódico oficial.

4.a Si n aviso previo de ninguna especie, cesarán los ejercicios dos días despues, esto es, diez de la publicación de este anuncio en la Gaceta en el local de la Casa de Moneda à las 8 de la mañana.

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, en cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

fiana. Si el día en que debieran segun esto comenzar fuera festivo, se trasferirán al primero laborable.

5.a Los ejercicios à que se someterán los aspirantes serán de dos clases uno teórico y otro práctico. El primero consistirá en un exámen oral acerca de un punto relativo à los ensayos de plata especialmente y à los de cobre y oro. El segundo será práctico en el laboratorio, ejecutándose los ensayos que el Tribunal designe y que podrán verificarse por varios aspirantes à la vez, con la debida separación.

6.a y última. Concluidos los ejercicios y calificados los aspirantes por el Tribunal, dará este por terminado su cometido, haciendo constar el resultado de las oposiciones en un acta que elevará à la Intendencia general de Hacienda, para la resolución que proceda.

Lo que se publica en el periódico oficial, para general conocimiento.

Manila, 10 de Julio de 1893.—El Subintendente general de Hacienda, Carlos Peñaranda.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda

Mayo 6. Autorizando el abono en concepto de gastos à formalizar de los haberes que solicita D. Nicolás Lillo y Roda, Juez que ha sido de Zamboanga.

Id. id. Rehabilitando à D. Vicente Diaz Pimienta, en el percibo de su pensión que le fué suspendida, por no haberse presentado en la revista del mes de Abril del año próximo pasado.

Id. id. Disponiendo que la suma de pfs. 938'66 que reclama D. Juan Sanz y Sanz, como importe de la diferencia de alquileres devengados por la finca de su propiedad sita en la calle del General Solano del arrabal de San Miguel, que fué ocupada por las oficinas de la Real Audiencia de esta Capital, correspondiente à los meses de Julio à Diciembre de 1888 y de Enero al 22 de Junio de 1889, se incluya en el capítulo de Resultados de la Sección respectiva en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

Id. 13. Concediendo à D. Fernando Foxaj y Oñate, un plazo de seis meses para presentar el título de Oficial 4.º de Administración para acreditar sus aptitud legal para desempeñar el destino de Oficial 3.º del Tribunal Contencioso.

Id. id. Anticipando cuatro meses y medio de licencia por enfermo para la Península à D. Luis Pastor y Mora, Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de la Isabela de Luzon.

Id. id. Id. tres meses de licencia por enfermo para la Península à D. Armando Alvarez Mesa, Oficial 3.º Contador de la Administración de la Aduana de Iloilo.

Id. id. Id. tres meses de id. id. à D. José Bragado y Bienes, Oficial 4.º Vista Farmacéutico de la Administración Central de Aduanas y especial de esta Capital.

Id. id. Concediendo à D. Emilio Fernandez Quesada, un plazo de seis meses para presentar el título correspondiente al destino de Jefe de Negociado de 3.a clase, Administrador de la Hacienda pública de la Pampanga.

Id. id. Id. à D. José Viudes Girón, un plazo de seis meses para presentar los documentos que acrediten su aptitud legal para desempeñar el destino de Jefe de Administración de 4.a clase, Administrador Central de Aduanas y especial de esta Capital.

Id. id. Nombrando à D. Manuel Gil de Rabal, para servir interinamente la plaza de Oficial 4.º Vista de la Administración de la Aduana de Iloilo.

Id. id. Id. à D. Joaquin Garrido, para id. id. la plaza de Oficial 4.º Vista Farmacéutico de la Administración Central de Aduanas y especial de esta Capital.

Id. id. Id. á D. Manuel Arias Scala, para id. id. la plaza de Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de la Isabela de Luzon.

Id. id. Id. á D. Pacifico Reyes y del Prado, para id. id. la plaza de Oficial 5.º de la Tesorería Central de Hacienda.

Id. id. Autorizando la inclusión de la suma de pfs. 1 600 importe de la gratificación asignada á Don Enrique Gadea, en el próximo proyecto de presupuestos que se redacte, sección 8.ª capítulo 16 artículo 1.º Resueltas de ejercicios cerrados.

Id. id. Id. el abono en concepto de gastos á formalizar de las dietas por la comisión extraordinaria del servicio para Cottabato, solicitadas por D. Francisco Barrios y Alvarez, Juez de 1.ª instancia de Zamboanga.

Id. id. Id. el id. en id. id. de los haberes solicitado por D. Manuel Ruiz Obregon, Magistrado que ha sido de la Audiencia de esta Capital.

Id. id. Disponiendo que los aspirantes de Hacienda de todas clases disfrutaran el haber de 300 pesos anuales durante el tiempo que se hallen en uso de licencia por enfermos en la Península.

Id. id. Autorizando la inclusión en el Capítulo de Resultados de la Sección respectiva del primer proyecto de presupuesto que se redacte de la cantidad de pfs. 113'27 á favor del chino Li-Liocmy que ha ingresado indebidamente como importe de los derechos de carga de cabotaje de las embarcaciones «S. Isidro, Planeta, Rosario, Esperanza» y Cruzado de su consignación.

Id. id. Id. el libramiento un concepto de á formalizar y á favor de D. Leopoldo Molano y Martinez, Gobernador que ha sido de la provincia de la Laguna, de las cantidades de pfs. 8'65 3/4 y pfs. 66'87 que tiene devengados por premios de recaudación de cédulas personales de 10.ª clase realizadas en el Distrito de la Infanta por cuenta de los ejercicios de 1890 y 1891 respectivamente.

Manila, 8 de Julio de 1893.—El Subintendente, C. Peñaranda.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 1.º al 15 de Mayo último, que se publica en la *Gaceta*, con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Mayo 1.º Nombro faginant de este Centro

Id. id. Id. escribiente de id. id. á Ignacio Pereyra.

Id. id. Id. faginant de la Inspección general de Hacienda á Felipe Quison.

Id. id. Concediendo un mes de licencia por enfermo para esta Capital á D. Ildelfonso Perez y Mirabel, Oficial 4.º Vista de la Aduana de Cebú.

Id. 2.º Nombro escribiente de la Administración e Hacienda pública de Tárlac á D. Matias Espinosa.

Id. id. Accediendo á lo solicitado por D. Juan Alberto Rodriguez Batista, Gobernador Civil de Ilocos Norte, en que el abono de sus haberes de navegación, se haga por dicha subalterna en concepto de remesas á Tesorería Central.

Id. id. Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Carballo Losada, contra la providencia de la Ordenación de Pagos, denegándole la diferencia de haberes entre su destino titular de Capitan de Caballería y el de Comandante del Presidio de Cavite.

Id. id. Id. por improcedente la apelación interpuesta por D. Luis Ojalora, Investigador de la contribución industrial y urbana de la provincia de la Pampanga, contra la providencia de la Administración Central de Impuestos dictada en el expediente instruido por el mismo á D.ª Leoncia Lazatin, vecina de México de dicha provincia por presunta defraudación á la contribución urbana.

Id. id. Aprobando la escritura de contrato otorgada por el chino Chua-Quico, para garantizar el servicio de arriendo de los fumaderos de aníon del distrito de Burias.

Id. 3.º Concediendo un mes de licencia por enfermo para el pueblo de Tivi de la provincia de Albay á D. Eduardo Cabañés de Arqués, Oficial 2.º de la Administración Central de Loterías y efectos timbrados.

Id. id. Declarando á Andrés Peñalora, Carabiniro retirado, con derecho á la exención del descuento de 10 p/100 que pesa sobre su haber pasivo.

Id. 5.º Id. no haber lugar el abono de la diferencia de haberes, solicitado por D. Ignacio Fernandez de la Vega, Ayudante 2.º de Montes.

Id. id. Aprobando la escritura de contrato de la casa núm. 46 de la calle de Alix (Sampaloc) para habitación del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, bajo la renta de 100 pesos mensuales y por tiempo ilimitado.

Id. 6.º Concediendo un mes de licencia por enfermo, para tomar las aguas minero medicinales de

Sibal á D. Antonio Gremic é Izarbi, Oficial 4.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Isla de Negros Oriental

Id. 9.º Declarando terminado la contrata de suministro de arroz, para los confinados del presidio de Zamboanga y libre de toda responsabilidad al chino Antonio O. Zárate Lim-Caijo, cancelándose la escritura de obligación otorgada por el mismo y devolver la fianza constituida.

Id. id. Adjudicando definitivamente á favor de Gregorio Echauz Tan-Ypco, las 37 hectáreas y 36 áreas de terreno enclavado en el pueblo de Cadiz nuevo, Negros Occidental, por la cantidad de pfs. 308'10.

Id. id. Id. id. á favor de D. Carlos Magalona, las 135 hectáreas, 27 áreas y 45 centiáreas de terreno enclavado en el pueblo de Saravia, Negros Occidental, por la cantidad de pfs. 1.050'00

Id. id. Id. á favor de D. Mateo Castino, las 101 hectáreas, 50 áreas y 83 centiáreas de terreno enclavado en el pueblo de Saravia, Negros Occidental por la cantidad de pfs. 1.075'0.

Id. id. Id. definitivamente á favor de D. Manuel Crance, las 276 hectáreas, 90 áreas y 29 centiáreas de terreno enclavado en el pueblo de Argüelles Negros Occidental por la cantidad de pfs. 1.391'56 2/4.

Id. 10.º Accediendo á lo solicitado por D. Luis Moreno Perez, Magistrado de la Audiencia de Cebú, en que el abono de los gastos de su pasaje efectuados en una comisión extraordinaria en la provincia de Antique, se haga por la Administración de Cebú, en concepto de remesas á la Tesorería Central.

Id. id. Id. id. por D. Ricardo Pavon y Rosales, Promotor Fiscal que fué de Cebú, en que el abono de su haber personal devengado y no percibido, se haga por la Tesorería Central en concepto de remesas á la subalterna de dicha provincia.

Id. id. Autorizando la devolución de la cantidad de pfs. 2'69 7/4 á que asciende la carta de pago número 315 de 24 de Noviembre de 1890, ingresado por el Oficial 1.º de Administración militar D. Luis Constante á favor de la persona que designe la Intendencia militar á fin de que pueda efectuarse el giro previo nuevo ingreso por la misma oficina de dicha suma y del importe á que asciende el quebranto que produzca esta operación

Id. 12.º Accediendo á lo solicitado por D. Adriano Ruiz de Medina, Gobernador Civil de Ilocos Sur, en que el abono de su haber personal devengado y no percibido, se haga por las Cajas de dicha provincia, en concepto de remesas á la Tesorería Central.

Id. id. Id. id. por D. Nicolás Lillo y Roda, en que por la Tesorería Central y en concepto de remesas á la subalterna de Zamboanga, se le abonen sus haberes personales devengados y no percibidos, siendo Juez de dicho distrito.

Id. id. Aprobando la fianza de D. Emilio Fernandez Quesada, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Jefe de Negociado de 3.ª clase, Administrador de Hacienda pública de la Pampanga.

Id. id. Disponiendo se despachen una partida de papel para escribir hecho á mano presentada por los Sres. Chofré y C.ª, que señalan para su adeudo la partida 163 del Arancel que correspondía al papel hecho á máquina y se comprometen á hacer el depósito de la diferencia de derechos hasta que se conozca la resolución definitiva en una reclamación análoga que se halla en consulta.

Id. 13.º Aprobando la fianza de D. Mariano Lopez Delgado, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 2.º Administrador de Hacienda pública de Antique.

Id. id. Declarando no haber lugar á elevar al Ministerio de Ultramar, el escrito de alzada interpuesto por D. Nicolás Acero y Abad, Magistrado de la Audiencia de este Territorio, contra la provincia de este Centro directivo, denegándole el abono de la diferencia de haberes que reclama el mismo.

Id. id. Autorizando á la Tesorería Central para que adquiera una letra por valor de pfs. 166'20 á que asciende el libramiento núm. 402 expedida por la Ordenación de Marina, para pago de adquisición de amiantina, para atenciones de dicho ramo á la orden del Excmo. Sr. Ministro de Marina.

Id. id. Id. las remesas de fondos á las Administraciones de Basilan, Cottabato, Zamboanga y Joló de pfs. 15.000, pfs. 17.525'70, pfs. 4.500 y pfs. 6.250 respectivamente para cubrir varias atenciones en dichos puntos, así como tambien los gastos que originen dichas remesas.

Id. 15.º Disponiendo que se adquiera de la casa de los Sres. R. Aenlle y C.ª, puesto que dicha casa es la que se facilitó los últimos giros con mayor ventaja para el Tesoro, la letra íntegra sobre Madrid á la orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Ministro de Marina por valor de pfs. 166'20 con el fin de atender al pago

de la adquisición de la amiantina para las atenciones de este Apostadero.

Manila, 8 de Julio de 1893.—El Subintendente, C. Peñaranda.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Dispuesta por Real orden de 5 de Mayo último, la creación de una plaza de Médico titular en Catanduanes (Albay) dotada con el sueldo anual de pfs. 1000 en sustitución de la de Burias suprimida por la misma disposición, cuya plaza debe proveerse por concurso cerrado en esta Capital, entre titulares propietarios, el Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido á bien disponer la apertura del concurso necesario al efecto, concediendo el plazo de sesenta dias, para que los aspirantes á dichas plazas puedan presentar sus instancias documentadas, en la Inspección general del Ramo.

Lo que se publica en la *Gaceta oficial* para conocimiento de los interesados.

Manila, 10 de Julio de 1893.—A. Avilés.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 12 de Julio de 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Caballería D. Maximino Lillo.—Imaginería, otro de Artillería, D. Manuel Bellido.—Hospital y provisiones, núm. 72, 4.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

REGIMIENTO DE ARTILLERIA DE PLAZA.

Hallándose vacante la plaza de Maestro de Cornetas del Regimiento y debiéndose cubrir por oposición, se anuncia al público para que los Peninsulares que deseen ocuparla concurren á la Real Fuerza de Santiago el día 20 del actual á las 9 de la mañana, con objeto de probar su suficiencia ante la Junta correspondiente.

Manila, 10 de Julio de 1893.—El Ayudante.—Emilio de la Guardia.

SERVICIO AGRONÓMICO DE FILIPINAS.

Jefatura.

Aturizado el Director de la Estación agronómica de Cebú, por la Dirección general de Administración Civil, para la admisión de veinte alumnos obreros, en dicho Establecimiento, se publica la presente convocatoria, con objeto de proveer dichas plazas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 26 de Agosto de 1888, cuya provision se sugetará á las condiciones siguientes.

1.º Los aspirantes deberán hallarse comprendidos en la edad de 15 á 25 años, acreditándolo con la presentación de la partida de bautismo.

2.º Deberán poseer los conocimientos de lectura y escritura en castellano y la practica de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética, que acreditarán mediante examen que se verificará en las oficinas de la Estación.

3.º Acreditarán ser de buena vida y costumbres y hallarse dedicados á las labores del campo, por medio de un certificado expedido por el Gobernadorcillo del pueblo, en el que radiquen, con el visto bueno del Reverendo Cura Párroco.

4.º Deberán ser de complexion sana y robusta, que acreditarán con certificación facultativa.

5.º Los aspirantes dirijirán las solicitudes al Director de la Estación de que se trata acompañada de los documentos á que se refieren las bases anteriores, antes de que espire el plazo de 30 dias, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Manila*.

6.º Los alumnos obreros permanecerán tres años en la Estación y en el caso de que los hubieran terminado con aprovechamiento, se les expedirá el correspondiente certificado de suficiencia, para que puedan ejercer su profesión, cuyo certificado les servirá de recomendación para ocupar las plazas de Mayores, Hortelanos, Jardineros y Arboristas y para todos los destinos propios de su clase y categoria dependientes del Estado, de las provincias ó de los municipios.

7.º En el caso de que resultasen mayor número de alumnos aprobados, que el señalado en esta convocatoria, irán cubriendo las vacantes ó medida que ocurran.

Manila, 6 de Julio de 1893.—Manuel del Busto.

LOTERIA NACIONAL FILIPINA.

NÚMEROS PREMIADOS EN EL 7.º SORTEO ORDINARIO, CELEBRADO EN MANILA EL DIA 10 DE JULIO DE 1893.

Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
100	2495	100	4891	100	7118	100	9141	100	10953	100	13705	100	15865	100	18851	100	20813	100	22908	100	24950	100	26563	100	28156	100	30171	100	31786	100	33401	100	35016	100	36631	100	38246	100	39861	100	41476	100	43091	100	44706	100	46321	100	47936	100	49551	100	51166	100	52781	100	54396	100	56011	100	57626	100	59241	100	60856	100	62471	100	64086	100	65701	100	67316	100	68931	100	70546	100	72161	100	73776	100	75391	100	77006	100	78621	100	80236	100	81851	100	83466	100	85081	100	86696	100	88311	100	89926	100	91541	100	93156	100	94771	100	96386	100	98001	100	99616	100	101231	100	102846	100	104461	100	106076	100	107691	100	109306	100	110921	100	112536	100	114151	100	115766	100	117381	100	118996	100	120611	100	122226	100	123841	100	125456	100	127071	100	128686	100	130301	100	131916	100	133531	100	135146	100	136761	100	138376	100	140001	100	141616	100	143231	100	144846	100	146461	100	148076	100	149691	100	151306	100	152921	100	154536	100	156151	100	157766	100	159381	100	161001	100	162616	100	164231	100	165846	100	167461	100	169076	100	170691	100	172306	100	173921	100	175536	100	177151	100	178766	100	180381	100	182001	100	183616	100	185231	100	186846	100	188461	100	190076	100	191691	100	193306	100	194921	100	196536	100	198151	100	199766	100	201381	100	203001	100	204616	100	206231	100	207846	100	209461	100	211076	100	212691	100	214306	100	215921	100	217536	100	219151	100	220766	100	222381	100	224001	100	225616	100	227231	100	228846	100	230461	100	232076	100	233691	100	235306	100	236921	100	238536	100	240151	100	241766	100	243381	100	245001	100	246616	100	248231	100	249846	100	251461	100	253076	100	254691	100	256306	100	257921	100	259536	100	261151	100	262766	100	264381	100	266001	100	267616	100	269231	100	270846	100	272461	100	274076	100	275691	100	277306	100	278921	100	280536	100	282151	100	283766	100	285381	100	287001	100	288616	100	290231	100	291846	100	293461	100	295076	100	296691	100	298306	100	299921	100	301536	100	303151	100	304766	100	306381	100	308001	100	309616	100	311231	100	312846	100	314461	100	316076	100	317691	100	319306	100	320921	100	322536	100	324151	100	325766	100	327381	100	329001	100	330616	100	332231	100	333846	100	335461	100	337076	100	338691	100	340306	100	341921	100	343536	100	345151	100	346766	100	348381	100	350001	100	351616	100	353231	100	354846	100	356461	100	358076	100	359691	100	361306	100	362921	100	364536	100	366151	100	367766	100	369381	100	371001	100	372616	100	374231	100	375846	100	377461	100	379076	100	380691	100	382306	100	383921	100	385536	100	387151	100	388766	100	390381	100	392001	100	393616	100	395231	100	396846	100	398461	100	400076	100	401691	100	403306	100	404921	100	406536	100	408151	100	409766	100	411381	100	413001	100	414616	100	416231	100	417846	100	419461	100	421076	100	422691	100	424306	100	425921	100	427536	100	429151	100	430766	100	432381	100	434001	100	435616	100	437231	100	438846	100	440461	100	442076	100	443691	100	445306	100	446921	100	448536	100	450151	100	451766	100	453381	100	455001	100	456616	100	458231	100	459846	100	461461	100	463076	100	464691	100	466306	100	467921	100	469536	100	471151	100	472766	100	474381	100	476001	100	477616	100	479231	100	480846	100	482461	100	484076	100	485691	100	487306	100	488921	100	490536	100	492151	100	493766	100	495381	100	497001	100	498616	100	500231	100	501846	100	503461	100	505076	100	506691	100	508306	100	509921	100	511536	100	513151	100	514766	100	516381	100	518001	100	519616	100	521231	100	522846	100	524461	100	526076	100	527691	100	529306	100	530921	100	532536	100	534151	100	535766	100	537381	100	539001	100	540616	100	542231	100	543846	100	545461	100	547076	100	548691	100	550306	100	551921	100	553536	100	555151	100	556766	100	558381	100	560001	100	561616	100	563231	100	564846	100	566461	100	568076	100	569691	100	571306	100	572921	100	574536	100	576151	100	577766	100	579381	100	581001	100	582616	100	584231	100	585846	100	587461	100	589076	100	590691	100	592306	100	593921	100	595536	100	597151	100	598766	100	600381	100	602001	100	603616	100	605231	100	606846	100	608461	100	610076	100	611691	100	613306	100	614921	100	616536	100	618151	100	619766	100	621381	100	623001	100	624616	100	626231	100	627846	100	629461	100	631076	100	632691	100	634306	100	635921	100	637536	100	639151	100	640766	100	642381	100	644001	100	645616	100	647231	100	648846	100	650461	100	652076	100	653691	100	655306	100	656921	100	658536	100	660151	100	661766	100	663381	100	665001	100	666616	100	668231	100	669846	100	671461	100	673076	100	674691	100	676306	100	677921	100	679536	100	681151	100	682766	100	684381	100	686001	100	687616	100	689231	100	690846	100	692461	100	694076	100	695691	100	697306	100	698921	100	700536	100	702151	100	703766	100	705381	100	707001	100	708616	100	710231	100	711846	100	713461	100	715076	100	716691	100	718306	100	719921	100	721536	100	723151	100	724766	100	726381	100	728001	100	729616	100	731231	100	732846	100	734461	100	736076	100	737691	100	739306	100	740921	100	742536	100	744151	100	745766	100	747381	100	749001	100	750616	100	752231	100	753846	100	755461	100	757076	100	758691	100	760306	100	761921	100	763536	100	765151	100	766766	100	768381	100	770001	100	771616	100	773231	100	774846	100	776461	100	778076	100	779691	100	781306	100	782921	100	784536	100	786151	100	787766	100	789381	100	791001	100	792616	100	794231	100	795846	100	797461	100	799076	100	800691	100	802306	100	803921	100	805536	100	807151	100	808766	100	810381	100	812001	100	813616	100	815231	100	816846	100	818461	100	820076	100	821691	100	823306	100	824921	100	826536	100	828151	100	829766	100	831381	100	833001	100	834616	100	836231	100	837846	100	839461	100	841076	100	842691	100	844306	100	845921	100	847536	100	849151	100	850766	100	852381	100	854001	100	855616	100	857231	100	858846	100	860461	100	862076	100	863691	100	865306	100	866921	100	868536	100	870151	100	871766	100	873381	100	875001	100	876616	100	878231	100	879846	100	881461	100	883076	100	884691	100	886306	100	887921	100	889536	100	891151	100	892766	100	894381	100	896001	100	897616	100	899231	100	900846	100	902461	100	904076	100	905691	100	907306	100	908921	100	910536	100	912151	100	913766	100	915381	100	917001	100	918616	100	920231	100	921846	100	923461	100	925076	100	926691	100	928306	100	929921	100	931536	100	933151	100	934766	100	936381	100	938001	100	939616	100	941231	100	942846	100	944461	100	946076	100	947691	100	949306	100	950921	100	952536	100	954151	100	955766	100	957381	100	959001	100	960616	100	962231	100	963846	100	965461	100	967076	100	968691	100	970306	100	971921	100	973536	100	975151	100	976766	100	978381	100	980001	100	981616	100	983231	100	984846	100	986461	100	988076	100	989691	100	991306	100	992921	100	994536	100	996151	100	997766	100	999381	100	1001001	100	1002616	100	1004231	100	1005846	100	1007461	100	1009076	100	1010691	100	1012306	100	1013921	100	1015536	100	1017151	100	1018766	100	1020381	100	102

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 8 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de raza y sexos . . . á saber:

Table with columns for ADULTOS and PARVULOS, subdivided by race (Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios, Chinos) and sex (V.s, H.s). Rows list cemeteries like Paco (Nichos), Loma (C.º general), Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, and Loma (chinos). Total counts are provided at the bottom of each section.

Manila, 8 de Julio de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Corregidor, Dominguez.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

Manila, 7 de Julio.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Corregidor, Dominguez.

OBRAS PUBLICAS.—SERVICIO DE FAROS.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º del Real Decreto de 12 de Agosto de 1885, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Inspección general de Obras públicas en 4 del actual, se ha señalado el día veintidos del presente mes, á las doce de la mañana para la adjudicación en concierto particular de las obras construcción del faro de 3.º orden de la Isla de Capul, provincia de Samar, cuyo presupuesto de contrata aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 21 de Noviembre del año pasado 1892 asciende á la cantidad de veintiocho mil quinientos diez y seis pesos y cuarenta y un céntimos; debiendo celebrarse el acto en esta Capital en la Jefatura del servicio de Faros (Palacio núm. 20) donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, todos los documentos que deben regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se entregarán en pliego cerrado al Jefe que suscribe, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber depositado el licitador en la Caja general de Depósitos la cantidad de quinientos setenta pesos y treinta y dos céntimos como garantía provisional de su participación en el concierto, y serán nulas todas las proposiciones que carezcan de este requisito y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto se leerá la Instrucción para llevar á cabo en Ultramar la adjudicación por contrato de las Obras públicas y los servicios á ellas anejos por medio de conciertos particulares, aprobada por Real orden de 8 de Marzo de 1877. En el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de veinte pesos. Manila, 10 de Julio de 1893.—El Ingeniero Jefe del servicio, Carlos de las Heras. Pliego de condiciones administrativas para contratar en concierto particular las obras de construcción de la torre, edificio principal y anejos del faro de

3.º orden en la Isla de Capul de la provincia de Samar. Art. 1.º En la ejecución por contrata del edificio principal y anejos del faro de 3.º orden en la Isla de Capul, regirán además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de Junio de 1886, hecho estensivo á estas Real orden de 27 de Abril de 1888, y de facultativas aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 21 de Noviembre del año pasado, las prescripciones administrativas contenidas en las condiciones de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitación se depositará en la Caja de Depósitos el 2 pº del importe de las obras ó sean pfs. 570'32 cuya carta de pago se pañará, si bien separadamente, al pliego de condiciones el cual deberá ajustarse al modelo que al efecto se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubiese adjudicado las obras tendrá 15 días de término, desde aquel en que se le notifique la adjudicación del remate, para formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitación, que asciende á pfs. 570'32, y además de que se le descontará de cada uno de los pagos sucesivamente hayan de hacerse al contrato el importe del Artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con este y el depósito provisional se cubra el Artículo 2.º, llegue á la cantidad igual á la décima parte del presupuesto de obras ó sea la suma de pfs. 2.851'64 que constituya la fianza definitiva. A este fin en el momento de la adjudicación de la contrata, el contratista entregará al orden de la Inspección general de Obras Públicas una carta de pago del depósito provisional, que será el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que se le pague el importe de la obra ejecutada, con arreglo á certificación del Ingeniero, si dentro de los dos meses siguientes á que termine el referido plazo de dos meses, se le verificó el abono de la obra por el Ingeniero, no se verificará el abono de la obra líquida, se le acreditará y será de abono para el contratista el 6 pº anual desde el día en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á las prescripciones de los Artículos 10, 12, 13, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, si procediese con notoria mala fé en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por la Dirección general de Obras Públicas, multas que no excederán de pfs. 20'00 ni excederán de pfs. 10'00 el importe que despues hubiese de espedirse, en el caso de que despues hubiese renunciado á toda responsabilidad contra esta clase de providencias, al derecho y á todo fuero especial.

Manila, 10 de Julio de 1893.—El Ingeniero Jefe del servicio, Carlos de las Heras.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de con domicilio personal de clase, número por la Administración de Hacienda pública en de de este territorio del anuncio publicado por la Jefatura de Faros en la Gaceta del día actual, de la Instrucción de subasta de 27 de Mayo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en concierto particular de las obras de construcción de la torre, edificio principal y anejos del faro de 3.º orden de la Isla de Capul (Samar) de todas las obligaciones y derechos que se contienen en los documentos que han de regir en la contrata, promete á tomar por su cuenta esta obra por el importe de (en letra el importe) Fecha y firma

Nota.—El sobre de la proposición tendrá este modelo. Proposición para la adjudicación de las obras de construcción de la torre, edificio principal y anejos del faro de 3.º orden de la Isla de Capul.

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, en la causa núm. 6708 contra desconocimiento de fidelidad en la custodia de documentos se cita, y se llama á testigos D.ª Bonifacia Felix y D.ª Crisanta Felix y á el arrabal de Binondo de Manila é hijas del difunto D.ª Felix para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente día de la publicación del presente edicto, comparezcan en este Juzgado, se presente en este Juzgado en la expresada causa en la inteligencia que se les parará los perjuicios que en derecho correspondan. Buñacan y Escribanía de mi cargo 9 de Julio de 1893. Jenaro Teodoro.

Table with columns for Cincuenta por ciento de la recaudación, Importación, Exportación, Tonelaje, Buques, and Maltas y recargos. It includes sub-totals for Parcelal and General, and a final TOTAL section.

Manila, 8 de Junio de 1893.—El Secretario Contador, Angel Tapia.—V.o B.o.—El Presidente Antonio Dominguez.—Hay un sello que dice: Junta de Obras del Puerto de Manila.—Conforme.—El Administrador Central de Aduanas, José Viudes Girón.—Hay un sello que dice: Administración Central de Aduanas de Filipinas.—Conforme.—El Capitan del Puerto, Joaquin Micón.—Hay un sello que dice: Capitanía del Puerto de Manila y Cavite.—Es copia.—El Secretario Contador, Angel Tapia.